



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y DOS.**

*Cartillas sobre  
pasar el agua de el  
Rio para el Riego  
de sus tierras*

Cada un año detras de la qual tambien se hizo relacion = a la Ciudad ha  
viendolo Oido la admitio con su juicio y Acuerdo se conia al pregon =  
El señor D<sup>n</sup> Francisco Pocanora Leedor Procurador general De Jo.  
que con el motivo de haver entendido que la villa de las Alpuzardas habia  
dado permiso ala de Cuatillas para pasar el agua y regar sus tierras en cono  
cido por Juicio de los Riegos de la dilatada huerta de esta Ciudad: por di mi  
nistrar el agua del Rio; se ha informado de la realidad de este hecho; y a sa  
vido que la Obra que se quiere Decatar es fabricar una Alcantarilla sobre  
El Riacho de Anula para conducir el agua de la Cola de la Ceguia de Al  
puzardas que cae a este Rio segun y regar con ella en el termino de Cuatillas las  
tierras que nunca lo han tenido; Lo que hace presente a esta Ciudad para que  
Contemplando los referidos por Juicio remediado que pareciere conveniente a su  
Remedio = Y havendolo Oido dio las gracias adho señor; Y teniendo presente los  
y mponderables daños que se han de seguir a los heredados en las tierras de esta  
dilatada huerta se llegare el caso de construirse la referida Obra; y alor diez  
mos, y tercias reales por la falta de agua para sus riegos. Acuerdo que dho  
en la mas leve retardacion. Escrivia a el Aliente en la Corte para que pa  
rezca ante su Mage. y señores de su Real Consejo y pida se libere despacho  
a fin de que sobre este particular no se pongue en cosa alguna; Y en el punto dho  
señor y el señor D<sup>n</sup> Juan Galtero Examinen con todo cuidado la realidad de  
este hecho valiendole para ello de las Personas practicas de su mayor con  
fianza con lo demás que lleban entendido y de lo que resultare lo confieran  
con los Abogados de esta Ciudad a fin de que yntendidos de todo den su  
parecer de lo que se deuesa Decatar

*Reales despachos para que el  
D<sup>n</sup> Ferrn continúe  
en el uso de su oficio  
de Leedor*

Señores en este Ayuntamiento por el Sr. D<sup>n</sup> Juan Bautista Ferrn Ten  
til Hombre de Boca de su Mage. Leedor de esta Ciudad una Real Ce  
dula firmada de la Real mano referendada del señor D<sup>n</sup> Francisco de  
Castejon su secretario dada en Sevilla a diez de Mayo de este año,  
mandando que dho Sr. D<sup>n</sup> Juan Continúe en el uso y Servicio del Oficio  
de Leedor que esta en su Cauzaga durante la menor edad de los hi  
jos menores del señor D<sup>n</sup> Antonio Ferrn a quien pertenece su propiedad  
guardandole la antigüedad en que se halla y tiene adquirida = Y tam  
bien presente una Real Decretoria Copieda en Sevilla a diez y nue  
ve de septiembre tambien de este año referendada de dho Sr. D<sup>n</sup> Juan en contra de dho  
Sr. D<sup>n</sup> Juan con el señor Don Francisco Ferrn Leedor: Por la que se  
manda guardar entodo y por todo la Citada Real Cedula = Con Cuios  
Reales despachos requirio a esta Ciudad con el decoro devido a fin de que los  
mande Obstar: Y se salio de esta salay el señor D<sup>n</sup> Francisco Ferrn =  
Y la Ciudad havendolo Oido y acordado con el devido acaramiento =  
Acuerdo se guarden cumpleny Decaten entodo y por todo y que en su  
Decacion y Cumplimiento el señor D<sup>n</sup> Juan Bautista Ferrn continúe  
sin novedad en el uso y Servicio de dho Oficio guardandole el la  
Antigüedad que tiene adquirida, y que se copen dho Reales de

